No: 11-2-2026-005164
5/8/2026 15:32:44

Bogotá, D.C

Doctora
Mireya Parra Pinto
Subdirectora
Centro de Servicios Financieros - SENA
Email: miparrap@sena.edu.co

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9252755. de 2026 cuyo objeto corresponde a: Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.

Asunto: Informe por presunto incumplimiento parcial e imposición de multa.

Respetada Doctora Mireya

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y de otra parte **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ,** me permito presentar informe, el cual da cuenta de situaciones que pueden generar posible declaratoria de incumplimiento e imposición de multa. Es por ello, que dando cabal cumplimiento a lo dispuesto por el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esta supervisión presenta el referido informe, en los siguientes términos:

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

1. El cuatro 04 de febrero de 2026 se celebró contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Distrito Capital- y de otra parte **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ,** a: "*Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias del área temática de Contabilidad de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.*".
2. Que, de conformidad con los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución establecido corresponde a trescientos quince (315) días, contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, sin exceder el calendario académico de la vigencia 2026. Dicho plazo se contabiliza a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato, los cuales se acreditaron el cuatro (04) de febrero de 2026, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II.
3. De conformidad con los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del contrato, la cuantía de este asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($49.743.719).
4. Que el contrato en mención tiene como garante a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** mediante la póliza de cumplimiento No. 11-46-101105835, la cual fue aprobada en el SECOP II el 29 de enero de 2026.

5. Que, de acuerdo con los requerimientos y las necesidades de formación de los aprendices del SENA, la Contratista **MARÍA LUCED CRUZ DIAZ** y la Coordinación Académica de Contabilidad, Finanzas e Impuestos; programaron la formación correspondiente al año 2026, conforme a las necesidades identificadas y en cumplimiento de las obligaciones contractuales concertadas entre las partes.

6. Se evidencian indicios de que la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** no estaría desarrollando actividades acordes con el objeto contractual ni cumpliendo plenamente las obligaciones establecidas en el contrato. En ese sentido, entre el 18 de marzo y el 3 de agosto de 2026, se recibieron veinticinco (25) comunicaciones suscritas por aprendices de los programas adscritos a la Coordinación de Contabilidad, Finanzas e Impuestos, mediante las cuales se formularon quejas y se reportaron presuntos incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato. Estas comunicaciones constituyen elementos que ameritan la verificación de los hechos expuestos y la correspondiente valoración por parte de la supervisión.
7. Que, ante las múltiples quejas presentadas ante los referentes académicos, se programó un acompañamiento pedagógico con la formadora Deyadira Villamil, el cual se llevó a cabo los días 20 y 27 de marzo y 6 de abril de 2026. Se anexa el informe elaborado por la formadora. No obstante, con posterioridad al acompañamiento pedagógico y a la implementación de las acciones de mejora dirigidas a la instructora, se evidenció la reincidencia en las situaciones reportadas, lo cual se refleja en las nuevas quejas radicadas.

8. Que, el día 04 de junio de 2026, mediante correo electrónico, la Subdirección del Centro citó a la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** con el fin de informarle sobre los presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales. No obstante, la citada contratista no asistió a la reunión.

9. Se deja constancia de que la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** no asistió a la jornada programada del 6 de julio de 2026 y no dio cumplimiento a las actividades establecidas por los equipos ejecutores. Adicionalmente, se evidenció que no realizó oportunamente el registro de los resultados de aprendizaje ni efectuó la documentación adecuada de los procesos correspondientes a los aprendices.
10. La contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** comparece ante la Subdirección del Centro de Servicios Financieros, en el marco de la presente diligencia, el 12 de julio de 2026, de manera posterior a la fecha inicialmente prevista para su comparecencia.
    La Subdirectora del Centro, en calidad de ordenadora del gasto, conjuntamente con la supervisión del contrato, informa a la contratista sobre las quejas presentadas por aprendices pertenecientes a diferentes fichas de formación de la Coordinación Académica de Contabilidad, Finanzas e Impuestos.
    Durante la diligencia se exponen los hechos reportados por los aprendices, los cuales podrían constituir presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales, particularmente en lo relacionado con la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios contratados.
    La presente actuación tiene como propósito garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la contratista, permitiéndole conocer los hechos que se le ponen de presente y presentar las explicaciones, argumentos y soportes que considere pertinentes para el ejercicio de su defensa.
    Lo anterior se realiza sin perjuicio de las actuaciones administrativas que, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa vigente, hubiere lugar a adelantar.

11. Que el día 30 de julio de 2026, debido a la reincidencia de las quejas presentadas por los aprendices frente a la prestación del servicio por parte de la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ**, en calidad de instructora, se llevó a cabo una reunión en calidad de supervisor, en compañía de la abogada Angie Pamela Vargas Olivares, en la cual se le dieron a conocer las nuevas quejas allegadas a la Coordinación de Contabilidad, Finanzas e Impuestos.
    Durante la reunión, se informó que previamente se había sostenido un encuentro con la ordenadora del gasto, en el cual se expuso la preocupación frente a la situación presentada, toda vez que persisten las quejas formuladas por los aprendices y no se evidencian mejoras en la asertividad del proceso de formación.
    Así mismo, teniendo en cuenta que la contratista **MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ** no reconoce los hechos evidenciados ni ha implementado acciones de mejora en el desarrollo de sus actividades, se le indicó que existían dos alternativas: solicitar la terminación anticipada del contrato o dar inicio al procedimiento por presunto incumplimiento, en consideración a que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    Durante la reunión, la contratista manifestó que el día 31 de julio de 2026 radicaría la solicitud de terminación anticipada del contrato; no obstante, a la fecha, dicha solicitud no ha sido presentada ni radicada ante la entidad.

12. Que desde la Coordinación de Contabilidad, Finanzas e Impuestos, el día 3 de agosto de 2026, nuevamente se recibieron dos quejas correspondientes a las fichas 3489401 y 348917, fusionadas en la jornada de fines de semana, y a la ficha 3533644 de la jornada nocturna, lo que evidencia la reincidencia en la deficiente prestación del servicio por parte de la contratista MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, toda vez que persisten las quejas relacionadas con el trato brindado y la calidad de la formación impartida. En esta oportunidad, los aprendices de las citadas fichas solicitan el cambio de instructor.
    Ante esta situación, y teniendo en cuenta que continúan presentándose las circunstancias expuestas por los aprendices, aun después de haber informado nuevamente a la contratista, el día 30 de julio de 2026, sobre las consecuencias derivadas de tales hechos, en calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9252755 se procede a trasladar a la ordenadora del gasto el presunto incumplimiento de la contratista MARÍA LUCED CRUZ DÍAZ, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

Durante la ejecución y vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026, se han recibido diversas quejas formuladas por aprendices pertenecientes a diferentes fichas de formación adscritas a la Coordinación Académica de Contabilidad, Finanzas e Impuestos, en las cuales se exponen manifestaciones relacionadas con presuntos incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista **María Luced Cruz**.

De acuerdo con la revisión de la información recopilada en las quejas, los hechos puestos en conocimiento podrían estar asociados con el presunto incumplimiento de las obligaciones generales y específicas previstas en el estudio previo y en la minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18), documentos que establecen las condiciones, obligaciones y demás cláusulas que regulan la prestación del servicio contratado, A continuación, se relacionan los presuntos incumplimientos asociados con las siguientes obligaciones contractuales:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
OBLIGACIÓN CUATRO. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
OBLIGACIÓN DOCE. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
OBLIGACIÓN DIECIOCHO. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Asimismo, se precisa que el estudio previo forma parte integral del proceso de contratación, en el cual se contemplan, en su numeral 2, las “Obligaciones específicas”:

OBLIGACIÓN UNO. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.
OBLIGACIÓN DOS. Documentar y entregar evidencias de las actividades de formación desarrolladas (listas de asistencia, productos de aprendizaje, actas, entre otros).
OBLIGACIÓN CUATRO. Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.
OBLIGACIÓN CINCO. Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.

OBLIGACIÓN NUEVE.Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

OBLIGACIÓN ONCE. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.

C. PRUEBAS

1. Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.9252755 de 2026 que puede ser consultado en SECOP II en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9876424&isFromPublicArea=True&isModal=False**
2. Minuta contractual (formato GTH-F-077, versión 18), la cual contiene las cláusulas que regulan el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026.
3. Copia de la póliza de cumplimiento No. 11-46-101105835.
4. Correos electrónicos sin gestión por parte de la contratista.
5. Programación de actividades.
6. Reporte de resultados de aprendizaje sin registrar en el aplicativo SENA Sofia Plus.
7. Quejas de aprendices
8. Quejas de la vigilancia del edificio del Centro de Servicios Financieros.
9. Quejas del Instructor Yonis Potes del Centro de Servicios Financieros.
10. Requerimiento de evaluar aprendices.
11. Requerimientos informes de equipo ejecutor.

D. NORMAS O CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En calidad de supervisor del contrato, se informa que la contratista María Luced Cruz ha presentado situaciones que podrían configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, relacionadas con la ejecución de las actividades del contrato de prestación de servicio.

Dentro de las situaciones evidenciadas se encuentran: la falta de entrega oportuna de las actas correspondientes a los equipos ejecutores; la ausencia de realización de las evaluaciones de juicios dentro de los tiempos establecidos; la omisión en el registro del equipo de cómputo personal al momento de ingresar al Centro de Servicios Financieros del SENA; y el desarrollo de actividades de formación con estándares de calidad inferiores a los requeridos, circunstancia que ha sido manifestada mediante las múltiples quejas radicadas por los aprendices bajo los argumentos expuestos.

De igual manera, se evidencia que la contratista no ha realizado la entrega total de los productos establecidos en el objeto contractual, las obligaciones específicas derivadas de la ejecución del contrato y el cronograma definido para el desarrollo de las actividades. Así mismo, se observa el presunto desconocimiento de las citaciones a reuniones efectuadas por el supervisor del contrato, lo cual ha dificultado el seguimiento y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las obligaciones contractuales previamente pactadas, se anexan los elementos probatorios recaudados, los cuales permiten advertir la posible configuración de un incumplimiento contractual por parte de la contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el anexo del contrato, documento que forma parte integral del mismo, establece de manera expresa las siguientes obligaciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIÓN TRES. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf
Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf

OBLIGACIÓN CUATRO. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf
Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf

OBLIGACIÓN VEINTITRÉS. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf
Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf

OBLIGACIÓN TREINTA Y UNO. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
Anexo 1 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 2 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 3 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 4 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 5 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 6 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 7 Informe Acompañamiento Pedagógico.pdf
Anexo 8 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 10 Queja Vigilancia.pdf
Anexo 11 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 14 Queja Mala Prestación del Servicio.pdf
Anexo 15 Queja maltrato aprendiz Juan David Urrea.pdf
Anexo 16 Queja maltrato aprendiz Danna Lopez.pdf
Anexo 18 Queja mala prestación del servicio fichas 3478031.pdf

Así mismo, en el estudio previo también hace parte integral del proceso de contratación, estipula en su el numera 2. Obligaciones específicas:

OBLIGACIÓN UNO. Desarrollar actividades de aprendizaje propias de las competencias del programa de formación asignado, en cualquiera de las cinco (5) jornadas académicas (mañana, tarde, noche, fin de semana o madrugada), según la programación que establezca la coordinación académica.

Anexo 12 No prestación del servicio.pdf
Anexo 13 No prestación del servicio.pdf
Anexo 17 Informe Instructor Yonis Pottes, Ficha 3230657-2.pdf
Anexo 17-1 Informe estado atrasado de proyectos.pdf
Anexo 17-2 Segunda parte Informe estado atrasado de proyectos.pdf

OBLIGACIÓN CUATRO. Registrar de manera oportuna los juicios de evaluación de los aprendices asignados máximo dentro de los ocho (8) siguientes a la culminación de la competencia y/o RAP de aprendizaje en el aplicativo institucional, esto de acuerdo con lineamientos y normatividad vigente.

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf

OBLIGACIÓN CINCO. Desarrollar acciones para favorecer la permanencia de los aprendices asignados, aplicando la ruta de atención para la prevención de la deserción y diligenciando los formatos correspondientes.

Queja María Luced 3 de agosto Fichas Jornada Fines de Semana.pdf
Queja María Lucet, 3 de agosto Ficha Jornada Noche.pdf
RADICACION DE QUEJA FICHA 3489401 y 3489417 Julio 30 María Luced Cruz.pdf

OBLIGACIÓN NUEVE.Entregar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Anexo 22 Requerimiento evaluación de juicios.pdf
Anexo 9 Queja no entrega actas equipo ejecutor.pdf

OBLIGACIÓN ONCE. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación académica y/o la subdirección de centro.

Anexo 19 Inasistencia reunión subdirección 6 de Julio.pdf
Anexo 20 Inasistencia reunión equipos ejecutores 7 de Julio.pdf
Anexo 21 Citación a reunión Subdirección.pdf

E. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9252755 de 2026 se encuentra actualmente en ejecución, resulta necesario analizar las posibles consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en *(…) (…) CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento*

parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos

para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. (…).

F. ANÁLISIS JURÍDICO

Las normas que sirven de soporte para realizar el correspondiente análisis, corresponde a: artículo 29 de Constitución Política de Colombia, los artículos 35, 37, 38, 40 y 42 de la Ley 1437 de 2011 -Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo previsto en los artículos 1073,1076,1077,1078 y 1080 del Decreto 410 de 1971- por el cual se expide el Código de Comercio” .

Agradezco la atención y quedo atento a cualquier requerimiento.

JIMMY LEONARDO VELANDIA DAZA
COORDINADOR ACADÉMICO
SUPERVISOR CONTRATO CO1.PCCNTR.9252755 de 2026

-Expediente por presunto incumplimiento contractual – María Luced Cruz Díaz
Pruebas: 25 quejas de aprendices.
- Póliza De garantías No. 11-46-101105835 de Seguros del Estado S. A.

Elaboró: Jimmy Leonardo Velandia Daza- Coordinador de Contabilidad, Finanzas e impuestos de la subdirección del centro de servicio financiero.
Revisó: Angie Pamela Vargas Olivares – Abogada Contratista de la subdirección del centro de servicio financiero.